



**PLIEGO TECNICO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SERVICIO DE
PODOLOGIA CASAL TERCERA EDAD. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2017**

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la explotación del Servicio de Podología en el Casal de la 3ª. Edad de Mutxamel.

CPV: 85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos

Dicho servicio se destinará exclusivamente al servicio de las personas de la tercera edad jubiladas, residente en este municipio.

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:

El Ayuntamiento de Mutxamel pone a disposición del adjudicatario la siguiente infraestructura básica:

- El uso del local situado en la primera planta (Sala de conferencia) del Casal de la 3ª. Edad, destinado a dar servicio de podología.

El contratista, a su cargo, podrá sustituir o mejorar las instalaciones existentes, previa autorización del Ayuntamiento.

Todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto presente contrato serán proporcionados por el contratista hasta el final de la prestación del servicio.

Todas aquellas instalaciones que con carácter permanente se destinen por el contratista a la prestación del servicio revertirán obligatoriamente al Ayuntamiento a la finalización del contrato.

TERCERA.- PRESTACIONES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

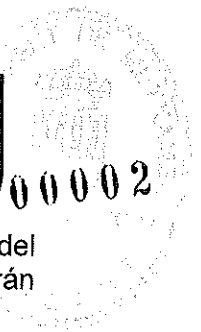
I.- HORARIO DE APERTURA:

- De lunes y viernes, desde las 9 a las 13 horas.
- Jueves de 17 a 20 horas.

El referido horario podrá ser modificado por el adjudicatario para adaptarse a la demanda del servicio si así lo solicita y aprueba el ayuntamiento.

II.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Además de las obligaciones contenidas en el RDL 3/2011, de 16 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:



-El contratista tendrá personalidad jurídica propia e independiente a la del Ayuntamiento, de tal modo que todas sus relaciones con terceros y usuarios lo serán necesariamente por sí y, en ningún caso, en representación municipal.

-Atender de forma directa el servicio objeto del contrato con al menos una persona que esté en posesión de la titulación universitaria de podología, sin que pueda subrogar a ninguna persona, ni arrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación.

-El adjudicatario podrá prestar el servicio directamente, como autónomo o contará con personal suficiente para realizar una buena prestación del mismo; en este último caso el adjudicatario será quien se hará cargo del pago de las retribuciones del citado personal.

-Cumplir las normas de Seguridad Social y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el estado, la Comunidad Valenciana y el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones que en general correspondan por la explotación del negocio a que el contrato se contrae.

-Mantener en perfectas condiciones los locales cuya utilización privativa se autoriza para la prestación del servicio y conservar en óptimo estado el material aportado por el Ayuntamiento. Asimismo el adjudicatario deberá abonar el importe de los daños y perjuicios que se causen a los locales e instalaciones o al uso general o servicio al que estuviesen destinados.

-Atender el Servicio de forma regular y continuada salvo que se disponga el cierre del Centro por causa justificada.

-Correr con los gastos de las reparaciones necesarias de aquellos elementos materiales objeto del contrato.

-Prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

-Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios debidamente sellada por el Ayuntamiento.

-Tratar con la máxima corrección y amabilidad a las personas usuarias de este Servicio y tener a su disposición hojas de reclamaciones.

-Aportar el material fungible o no fungible para llevar a cabo el servicio en las mejores condiciones de higiene y salud para los usuarios.

-El material que aporte será retirado a la finalización del contrato.

-Dejar libre el local objeto del contrato al finalizar el plazo de vigencia del mismo, teniendo el Ayuntamiento la potestad de rescisión parcial o total de la actividad con la consiguiente rescisión de lo autorizado y el consiguiente abandono de los mismos, sin que en ningún caso proceda indemnización alguna por daños y perjuicios a favor del adjudicatario.



-Prestar servicio a todos los usuarios que lo soliciten y satisfagan los precios correspondientes, siempre que reúnan las condiciones expresadas en el Pliego

-Atender exclusivamente a los usuarios que tengan derecho a la prestación del servicio, de acuerdo con el Pliego.

-Dejar en perfectas condiciones de uso el local destinado al servicio después de cada jornada de utilización.

-Tener concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación con compañía aseguradora legalmente operante en España, por importe de 150.000.- € El seguro de responsabilidad civil deberá incluir asimismo la responsabilidad civil locativa que cubra el valor de las instalaciones a ocupar.

-Efectuar a su cargo la limpieza del local destinado al servicio

III.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

-Ceder al contratista el uso pacífico del local y de las instalaciones afectas a la explotación del servicio de podología del Casal de la 3ª. Edad.

-Todos los consumos de los servicios de electricidad y agua correrán por cuenta del Ayuntamiento, debiendo cuidar el contratista de la racionalidad de dichos consumos.

CUARTO.- TARIFAS A RECIBIR DE LOS USUARIOS

Las tarifas a cobrar por lo usuarios del servicio serán ofertadas por los licitadores, desglosándose los precios unitarios de cada una de las prestaciones y debiéndose incluir como mínimo las siguientes:

PODOLOGIA

-Consulta

-Quiropodia

-Curas quiropodológicas.

-Reeducación ungueal

-Ortesis: crestas y anillos, siliconas interdigitales, correctores de dedo, guantelete, etc.

-Soportes plantares: termomoldeables, blandos y espumas, con resinas, etc.

Los precios ofertados en ningún caso podrán superar los máximos incluidos en la tabla de precios vigente para el ramo profesional, constituyendo junto con el canon propuesto la oferta económica de los licitadores.

Los precios podrán ser revisados por el Ayuntamiento por iniciativa propia o a instancia del contratista, cuando las condiciones del mercado aconsejen tal actuación; a este respecto, se considera circunstancia relevante la alteración de las tarifas corrientes por los profesionales del ramo.

QUINTO.- CANON DEL CONTRATO

El contratista percibirá directamente de los usuarios las tarifas por los servicios que realice.

El canon mínimo a cargo del contratista será de 40 euros mensuales.



El canon que el contratista haya de satisfacer al Ayuntamiento se abonará mediante ingreso en la entidad financiera que determine el Ayuntamiento, en los plazos señalados en la liquidación emitida por la Tesorería Municipal a tales efectos

SEXTO.- GARANTIA

No se considera necesaria, por las características del servicio

SEPTIMO.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, con la posibilidad de una prórrogas de igual duración, hasta un total de cuatro años.

OCTAVO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público se determina como responsable de la ejecución del contrato al responsable técnico de las instalaciones de la Casa de Cultura, que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las instrucciones y decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones debidas.

NOVENO.- CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÀTICA: 10 PUNTOS

1.- Oferta económica: Se otorgarán 7 puntos a la proposición que presente la oferta económica más alta, valorándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntos oferta licitador} = 7 \times (\text{Oferta económica licitador} / \text{Oferta económica mas alta})$$

2.- Listado de precios: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos. Los servicios descritos en la cláusula cuarta son de obligado ofrecimiento. Se asignará 0.5 puntos por cada uno de los servicios indicados, atribuyéndolo al licitador que ofrezca el precio más bajo, valorándose con cero puntos para el resto de licitadores.

Mutxamel a 9 de noviembre de 2017

Fdo. Mónica Gascón García-Gango
Responsable de la Unidad Cultura,
Juventud, Participación Ciudadana y
Personas Mayores.

Fdo. María José Peña Navarro
TAG ASPE

DILIGENCIA
Para hacer constar que este documento, ha sido APROBADO por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL con esta misma fecha. 27-11-17
Mutxamel, a 30 de Noviembre de 2017,

